**CIRCULAR No. 143-2023**

**DE:** Licda. Adriana Esquivel Sanabria

 Jefa a.í, Departamento de Proveeduría

**PARA:** Administraciones Regionales que compran

**ASUNTO:** Actualización de lineamientos varios para el manejo de las actividades previas a la apertura de un proceso de contratación y para la verificación de la legalidad de las ofertas.

**FECHA:** 25 de setiembre de 2023

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Estimados compañeros (as) encargados (as) de ejecutar adquisiciones en las Administraciones Regionales, conforme el aumento en las cargas de trabajo y el avance en el trámite de las contrataciones que se gestionan, se han advertido situaciones que requieren de la modificación de lineamientos establecidos o bien de la estipulación nuevas directrices, por lo que a continuación se detallan algunos aspectos para su consideración y aplicación inmediata:

**Lineamientos para establecer los plazos en SICOP para recibir las consultas al pliego de condiciones en procedimientos de compras públicas.**

En referencia a la información que se debe establecer en los apartados B y C de la pantalla de “Ingreso del Pliego de condiciones, en relación con el establecimiento de los plazos para recibir las consultas al pliego de condiciones, considerando que el periodo con que se cuenta para la interposición de recursos de objeción en la gestión de licitaciones reducidas es muy corto, se ha determinado que es necesario establecer una serie de lineamientos o recomendaciones que buscan otorgar a los potenciales oferentes la mayor cantidad de tiempo posible para la revisión del pliego de condiciones, prepararse para la visita cuando aplique y formular sus consultas, antes de considerar la necesidad de interponer un recurso de objeción.



Por lo anterior, en el siguiente cuadro se detalla la programación que se ha considerado más efectiva y oportuna para definir las fechas de la visita, la programación y presentación de consultas vía SICOP e interposición de recurso de objeción, según el tipo de procedimiento, este último según se establece en los artículos 254 y 255 del RLGCP:

|  |
| --- |
| **Propuesta de programación para recibir las consultas al pliego de condiciones por tipo de procedimiento** |
| **Tipo de Procedimiento** | **Día** **0** | **Día** **1**  | **Día** **2** | **Día** **3** | **Día** **4** | **Día** **5** | **Día 6** | **Día 7** | **Día** **8** |
| **Licitación Reducida** | **Invitación** | VisitaConsulta | Recurso |  |  |  |  |  |  |

Para aplicar adecuadamente lo anterior, se tienen las siguientes consideraciones que se suman a las ya establecidas mediante las Circulares 57-2023 y su adición 63-2023: Guía para el trámite de modificaciones, aclaraciones y prórrogas en los pliegos de condiciones para los procedimientos licitatorios:

1. Se debe entender que el día en que se realiza la invitación, cuenta como el día cero y que el día 1 finaliza hasta las 23:59 p.m., esto conforme las directrices del uso del sistema que habilitan todas las horas del día para que los potenciales oferentes presenten sus diferentes gestiones.
2. Partiendo de lo anterior, en adelante para el caso de la Licitación Reducida se debe definir en el SICOP como plazo para recibir consultas hasta las 23:59 del día 1.
3. Para los casos de Licitaciones Reducidas en las que en el pliego de condiciones se haya establecido la necesidad de realizar la visita al sitio, conforme el requerimiento específico de cada trámite de compra, esta deberá ser programada en la primera audiencia del día 1, de forma tal que el potencial oferente tenga oportunidad de formular sus consultas ese mismo día hasta las 23:59.
4. Adicionalmente, a fin de proporcionar al potencial oferente la oportunidad de revisar adecuadamente el pliego de condiciones, es preciso que cuando se disponga la necesidad de realizar vista al sitio, la invitación para las Licitaciones Reducidas en todos los casos se realice antes de las 10:00 am del día cero, esto con el propósito de que el potencial oferente pueda analizar sus alcances de forma adecuada de previo a presentarse a la visita programada.
5. Para estos casos se recomienda además valorar con el técnico encargado, la posibilidad de que la invitación para las Licitaciones Reducidas se realice en la medida de lo posible un viernes, de modo que los interesados cuenten con más tiempo para estudiar las condiciones de la contratación y se presenten a la visita el lunes con la mayor cantidad de información posible, ya que en este tipo de licitaciones los plazos entre la invitación, la visita, la consulta y la presentación de un posible recurso son extremadamente limitados.
6. En virtud de lo limitado de los plazos, siempre será indispensable y obligatorio que para definir la fecha de la publicación para un procedimiento en el que se requiere visita, que la persona analista coordine de previo con el encargado de Servicios Generales u oficina que corresponda, para que este establezca el día y hora de la visita y con base en esa calendarización se establezca de forma definitiva la fecha de invitación y por consiguiente se concrete la confección y aprobación de la Autorización de Inicio, de forma tal que se pueda cumplir con la programación realizada en el cuadro que se detalló al inicio de este apartado.

**Atención de la solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones**

Con relación al manejo que se debe brindar a la atención de las modificaciones, aclaraciones y prórrogas al pliego de condiciones durante el proceso de apertura se realizan los siguientes recordatorios:

En el caso de las modificaciones, de conformidad con el artículo 93 del RLGCP, la Administración dispone únicamente de dos oportunidades para modificar sustancialmente el pliego de condiciones o para prorrogar el plazo de recepción de ofertas, sin embargo, es importante entender que las modificaciones a las que se hace referencia son aquellas que corresponden a cambios sustanciales al objeto contractual y que signifiquen una variación fundamental en la concepción original de la contratación. Para estos casos, en SICOP el manejo se debe realizar mediante la sección “Solicitud de Modificación de Carteles” y seguir los pasos dispuestos para este fin en el manual “P-PS-097-04-2013 Manual de modificación de cartel y dejarlo sin efecto” disponible en la plataforma SICOP. Es importante recordar que conforme lo indica el artículo en mención, la Administración puede realizar modificaciones o prórrogas adicionales a las dos oportunidades mencionadas, sin embargo, aunque no se invalidará el concurso, se deberá iniciar una investigación preliminar o el procedimiento disciplinario correspondiente a los funcionarios a cargo de la contratación.

Partiendo de lo anterior, con el objetivo de no agotar en el sistema las modificaciones que tenemos disponibles por ley y vernos expuestos (as) a una posible sanción, es importante recordar que SICOP dispone del apartado de Aclaraciones, el cual permite atender y dar respuesta a las solicitudes de **aclaración**, sin necesidad de realizar modificaciones al pliego de condiciones, y este proceso se debe realizar en SICOP a través de la pantalla “Detalles de la Aclaración Solicitada” que permite a los proveedores interesados presentar sus dudas y a la Administración proceder con la notificación de la respuesta al oferente sin necesidad -cuando sea procedente- de realizar el proceso de modificación del pliego de condiciones, solamente se comunica la respuesta presionando en el botón “**Notificar**” ubicado al final de la pantalla, para hacer la comunicación respectiva al potencial oferente.



**Ver más detalles en el Manual: “P-PS-100-04-2013 Manual de aclaraciones al cartel”, disponible en la plataforma SICOP**

Con esto la respuesta queda visible para cualquier persona que desee consultar el pliego. Sin embargo, también se cuenta con la posibilidad en ese mismo acto de comunicar la respuesta a todos los interesados, utilizando el botón “**Notificar a todos los proveedores**” y de esta forma asegurarse que todos los posibles oferentes recibirán la notificación de las aclaraciones realizadas, por lo que en este caso si el técnico y/o el analista conductor requieren que la aclaración sea de conocimiento general, entonces debe utilizarse este último procedimiento para notificársela a todos los potenciales oferentes interesados, caso contrario se debe proceder con la notificación solo al proveedor que consultó.

En el abordaje de este proceso intervienen la persona analista, el ente técnico y la jefatura, ya que es necesario el análisis del alcance de las consultas realizadas y la respuesta brindada para determinar si procede atenderlo como una aclaración o si en su defecto aplica la modificación al pliego de condiciones.

Finalmente, conforme una respuesta emitida por RACSA a la consulta sobre la existencia de otras opciones adicionales para comunicar información atinente al proceso de apertura, se nos informó sobre la posibilidad de generar Anuncios durante el trámite del proceso, una facilidad que permite hacer notificaciones a los oferentes interesados en una contratación, la cual se puede ubicar en la pantalla de Detalles del Proceso, una vez publicado el procedimiento:



No obstante, si bien la opción presentada por RACSA se encuentra visible en el sistema y accesible para todos los conductores del proceso, se aclara que la utilización de esta funcionalidad debe realizarse bajo discreción y previa valoración y autorización por parte de la Jefatura ya que su uso no se encuentra normado por lo que en principio solo debe ser utilizada para el registro de avisos que alerten de problemas con el sistema, errores que impidieron la recepción de oferta y otro tipo de situaciones que puedan interferir en el flujo normal del trámite.

**Consulta del poder que acredita a la persona proveedora para realizar actos dentro de los procedimientos de contratación pública**

En atención a los lineamientos del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública (RLGCP) y las directrices giradas mediante la circular 102-2023: “Simplificación y celeridad de trámites en los procedimientos de Contratación Pública”, se advirtió producto de una consulta realizada a la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda (DCoP), que actualmente el Sistema Electrónico de Reconocimiento (SER) no tiene habilitada la funcionalidad para la carga y consulta de documentos de respaldo, por lo que de momento no es posible visualizar en dicho sistema la incorporación del poder otorgado y la demás información que acredita a la persona proveedora para realizar actos dentro de los procedimientos de contratación pública que se tramiten por medio del SDU.

Partiendo de lo anterior y debido a la importancia de contar con la debida verificación de la legitimidad de los representantes que actúan en nombre de la empresa oferente, en adelante se deberá incorporar en los pliegos de condiciones en el apartado de “Certificaciones y otros documentos que deberá aportar el oferente” la cláusula que se detalla a continuación:

*“El oferente tiene la responsabilidad de mantener debidamente actualizado el registro electrónico de Proveedores en el Sistema Unificado de Compras Públicas a fin de que la Administración pueda verificar la información de los apoderados especiales que realizan los actos dentro de los procedimientos de contratación pública que se tramiten. Se les recuerda que todos aquellos poderes no inscribibles en el Registro Nacional deben encontrarse visibles en el mencionado registro, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública.*

*Importante aclarar que el artículo en mención hace referencia al Sistema Electrónico de Reconocimiento (SER), sin embargo, de momento esa plataforma no tiene habilitada la funcionalidad para la carga y consulta de documentos de respaldo, por lo que es necesario que el poder que acredita a la persona proveedora para realizar actos dentro de los procedimientos de contratación pública, se encuentre actualizado y disponible en el Registro de Proveedores a fin de validar la legitimidad de la oferta presentada”*

En cuanto al manejo que la persona analista debe brindar a esta información se tienen las siguientes consideraciones:

1. Una vez recibida la oferta, se deberá proceder con la revisión de la información correspondiente en el Registro electrónico de Proveedores siguiendo los pasos que se detallan a continuación:
2. Acceder a la Consulta de Proveedores y digitar la información correspondiente al oferente que se desea consultar:



1. Dar clic sobre el oferente que se requiere consultar para que se muestre la pantalla “Información de Registro de Proveedor”:



1. Dirigirse a la parte inferior de dicha página en el apartado “Archivos adjuntos públicos del registro”, para ubicar los documentos que el proveedor ha subido para consulta pública.



1. En caso de que al momento de la revisión, no sea posible ubicar la documentación correspondiente en el registro, la persona analista conductora del procedimiento, deberá cursar la subsanación correspondiente a fin de que el oferente proceda con la actualización respectiva en el sistema, no se le deberá solicitar a los oferentes que aporten copia digitalizada en formato PDF de los poderes, sino la respectiva carga de los documentos en el Registro electrónico de Proveedores a fin de verificar la identidad y delegaciones de los representantes y los apoderados especiales de la empresa. Caso contrario la persona que firma la oferta no tendría legitimidad para actuar en nombre de la oferente.
2. Esta prevención al igual que cualquier otra solicitud que se deba realizar a los oferentes debe ser incorporada al documento que se prepare oportunamente para efectuar el proceso único de subsanación que se debe realizar conforme lo establece la normativa.

Estas disposiciones se mantendrán hasta que se habilite la consulta y registro en el SER conforme los lineamientos del artículo 35 del RLGCP. Una vez que la DCoP, active la funcionalidad y comunique el alcance de dicho registro, se valorará modificar las directrices establecidas en la presente circular.

Es importante indicar que, a partir del comunicado de esta circular los lineamientos aquí definidos son de acatamiento obligatorio.

**AMA/YAA**